



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, veinte de abril de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio: 060
Proceso: Ejecutivo de Menor cuantía
Demandante: Gloria Nelsy Caro de Restrepo
Demandado: Cesar A. Rodríguez Gutiérrez
Radicado: 2020-00110-00

Vista la constancia anterior, se convoca a las partes dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, promovida por la señora GLORIA NELSY CARO DE RESTREPO en contra de el señor CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GUTIERREZ, para que asistan a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, conforme a las actividades pertinentes que se deben practicar de acuerdo a los articulo 372 y 373 ibídem.

Con tal fin se señala el día **JUEVES VEINTISIETE (27) de mayo del año 2021 a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM)**

Durante la audiencia se llevará a cabo las siguientes etapas:

Decisión de excepciones previas, conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, pretensiones, así como la práctica del Interrogatorio las partes.

Se requiere a la parte actora, a efecto que aporte al Despacho en original el titulo valor (letra de cambio) que en otrora aporto al trámite en copia, pero como ya está el Juzgado abierto al público, debe anexarlo al trámite a fin de que el Despacho haga custodia del mismo en el debido expediente.

Se les advierte a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley. Por tanto, se le hace las advertencias en el sentido que para el buen desempeño de la audiencia. Así se informa que la audiencia se realizará de forma virtual para quien no tenga acceso a la misma conforme su conectividad, pero las isntalaciones del Despacho se encuentran abiertas para la parte que desee hacerlo desde allí.

Cítese por intermedio de la secretaria del Despacho.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
EL AGUILA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
3831d3f0cadb05d386839e1bcf549db648ea6e6b0a246db0c8de517086b7fac
9

Documento generado en 20/04/2021 03:08:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>